

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: IVAN MARTINEZ DELGADO

Radicación: 25718408900120210042200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que obra a folio 16 del expediente remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y que coadyuva el demandado, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados y/o consignados voluntariamente por el extremo demandado entréguense a la entidad ejecutante en su totalidad no solo por lo acordado sino por lo señalado en el escrito que antecede. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz, y cúmplase,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: LUIS ANTONIO ACHO PEREZ

Radicación: 25718408900120210041800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que obra a folio 17 del expediente remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y que coadyuva el demandado, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados y/o consignados voluntariamente por el extremo demandado entréguense a la entidad ejecutante en su totalidad no solo por lo acordado sino por lo señalado en el escrito que antecede. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz, y cúmplase,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre

Demandante: OSCAR HENRY CRUZ BELTRAN, ROSA IMELDA ESCAMILLA DIAZ, ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE MORALES, CLARA INES HERNANDEZ ACOSTA, FIDEL ARTURO HERNANDEZ ACOSTA, MARCO FIDEL HERNANDEZ ACOSTA, FELIX ANTONIO HERNANDEZ ACOSTA, FERMIN HERNANDEZ ACOSTA

Demandado: GLORIA MOLINA JIMENEZ

Radicación: 25718408900120210027800

Para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el artículo 376 del C.G. del P., se señala la hora de las 09:00 am del día 17 del mes de Mayo de 2022.

La audiencia se hará de manera presencial y se iniciará en la sede del despacho.


Notifíquese esta providencia por anotación en estado electrónico, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo hipotecario

**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO**

**Demandado: DORA BILLINI MACIAS TORO Y HECTOR RAUL
MORENO HERNANDEZ**

Radicación: 25718408900120200028300

Agréguense a los autos el anterior memorial dirigido por la entidad demandada a la demandada donde da cuenta de la reestructuración de la obligación para que conste.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

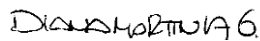


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: ERICK LEANDRO ALMEIDA MURAYARI

Radicación: 25718408900120210022300

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>019</u>, hoy <u>09/02/2022</u></p> <p></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: MANUEL ANTONIO PULIDO

Demandado: VALERIO EDUARDO ANTOLINEZ LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120190045300

Visto el informe secretarial que precede así como lo manifestado por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 09:00 del día 19 del mes de Mayo de 2022, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSPA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, o por la plataforma LISEFIZE para lo cual, todos los convocados deberán aportar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: WINSTON LUIS MC KINLEY GARCIA

Demandado: ALBA LUZ NAVARRO GUTIERREZ

Radicación: 25718408900120190040200

Por secretaría comuníquesele al Juzgado 20 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla antes Juzgado 30 Civil Municipal de Barranquilla y para el proceso ejecutivo 2021-505 que no es posible atender el embargo de remanentes a que alude la comunicación del 31 de enero de 2022 por cuanto mediante auto del 25 de junio de 2021 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes que llegaren a quedar en este proceso solicitado por el Juzgado 15 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, y para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.RADICACIÓN: 08001-4189-015-2020-00282-00. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO EN LIQUIDACIÓN". DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ Y ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ. Por secretaría líbrese atenta comunicación al mencionado despacho judicial.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

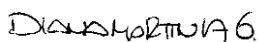


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: ORLANDO MEZA BERMUDEZ

Radicación: 25718408900120210038300

De conformidad con lo solicitado por el demandante en escrito glosado a folio 11 del expediente digital por secretaría remítase el expediente digital al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ariguaní (Magdalena) para que si a bien lo tiene proceda a la regulación de la cuota o porcentaje de embargo. Ley 1098 de 2006.

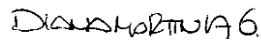
Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: MANUEL ARCANGEL CORREA OCHOA

Radicación: 25718408900120180021200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito.

Bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, y en los términos y para los fines del memorial glosado a folio 40 del expediente requiérase al pagador correspondiente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

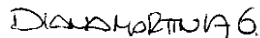


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: ALBA LUCIA GRILLO TRUJILLO

Radicación: 25718408900120180022100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anterior actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 019, hoy 09/02/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria